



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
21/11/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Expediente n.º 1535171H

Procedimiento: Subvenciones, Becas y Ayudas a conceder - Subvenciones sin concurrencia - Concesiones

Asunto: Aprobar y liquidar subvención Nominativa para Dos estaciones bajo las estrellas. Obra de teatro "El Milagro de la tierra"

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente del Servicio de Cultura n.º 1535171H, referente a la concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2025, destinada a la Asociación Turística de Laspaúles para la realización de Dos estaciones bajo las estrellas. Obra de teatro "El Milagro de la tierra".

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la Asociación Turística de Laspaúles, con fecha 16 de octubre de 2025 d y n.º de registro de entrada 26446.

Tercero. La justificación presentada en fechas 28 y 30 de octubre de 2025 y números de registro 27825 y 28129, por la Asociación Turística de Laspaúles, con la documentación justificativa de la actividad realizada.

Cuarto. La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, de fecha 18 de noviembre de 2025.

Quinto. El informe de Fiscalización emitido por Intervención nº 1492 de 20 de noviembre de 2025, con observaciones respecto a la subvención a conceder y respecto a la utilización del procedimiento de concesión directa, que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, la concesión y el abono y liquidación de la siguiente subvención al beneficiario que se cita a continuación, para la realización de la actividad que igualmente se relaciona, estando prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2025:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CNNF 3CDP TT9V 3LMV

Decreto Nº 4621 de 21/11/2025 "Decreto de concesión y liquidación subv. nom. Asociación Turística de Laspaúles-Obra de Teatro" - SEGRA 944796

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
21/11/2025

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa			CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN TURÍSTICA DE LASPAÚLES			NIF	G22365068	
OBJETO	DOS ESTACIONES BAJO LAS ESTRELLAS. OBRA DE TEATRO "EL MILAGRO DE LA TIERRA"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41 3346 483213			RC	18219	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC
IMPORTE SUBVENCIÓN	3.046,48 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN	
					80%	
COSTE ACTIVIDAD	5.056,76 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	3.807,87 €		
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR		COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Incompatible	% Máximo ayudas Públicas	
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible	80%	
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificativa aportación justificante		
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2025	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Presentada Justificación	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	Presentada Justificación	
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN				

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como a la "Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca" cuya última





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
21/11/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

modificación entró en vigor el 4 de junio de 2025, y más específicamente se ajustará a lo siguiente:

1. Aceptación expresa de la subvención.

Si bien el artículo 26.6 de la OGS establece que para que las subvenciones directas sean efectivas, deberán ser aceptadas por el beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución, en el presente caso, y dado que se ha presentado la justificación de la subvención, se considera aceptada la subvención.

2. Compatibilidad

Esta subvención es incompatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad puesto que la aportación de la Diputación Provincial es el máximo permitido, el 80 % del gasto subvencionable. En este caso resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 887/2066, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, para la comunicación de subvenciones concurrentes.

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda privada para la misma finalidad.

El importe otorgado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido.

Modificación

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma. Se trata de una actividad ya ejecutada y justificada por lo que no se prevé la modificación de sus condiciones.

3. Gasto subvencionable

Se consideran gastos subvencionables los gastos de la prestación de servicios de la actuación del Milagro de la Tierra y los gastos de iluminación y sonido para llevar a cabo la representación de la actividad subvencionada el día 20 de septiembre.

No se considerarán subvencionables el resto de gastos detallados en la solicitud al no corresponderse con la actividad objeto de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CNNF 3CDP TT9V 3LMV

Decreto Nº 4621 de 21/11/2025 "Decreto de concesión y liquidación subv. nom. Asociación Turística de Laspaúles-Obra de Teatro" - SEGRA 944796

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
21/11/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

4. Subcontratación

Se establece el límite del 50% del importe en la subcontratación de la actividad subvencionada.

Obligaciones de los beneficiarios

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud.

El beneficiario acredita en la justificación haberla realizado en los términos planteados en la misma, sin que se haya producido modificación alguna.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

c) Según el artículo 18.4 OGS. es obligación del beneficiario comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación se ha efectuado a la Diputación Provincial de Huesca incluyendo en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro en periodo ejecutivo de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.

f) Hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y el carácter público de la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CNNF 3CDP TT9V 3LMV

Decreto Nº 4621 de 21/11/2025 "Decreto de concesión y liquidación subv. nom. Asociación Turística de Laspáules-Obra de Teatro" - SEGRA 944796

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
21/11/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

financiación, e incluir la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

g) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II, art. 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

h) Según el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.

Anulación y reintegro

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se de alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CNNF 3CDP TT9V 3LMV

Decreto Nº 4621 de 21/11/2025 "Decreto de concesión y liquidación subv. nom. Asociación Turística de Laspaúles-Obra de Teatro" - SEGRA 944796

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
21/11/2025



indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, **exceda el coste de la actividad subvencionada**, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

5. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

6. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

8. En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y cuyo importe a reintegrar no supere el 5% de cuantía concedida y con el límite de 10 euros.

Infracciones, sanciones y penalidades

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación regulado en el artículo 70.3 del RD 887/2006, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
21/11/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención no justificada.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención. Por encima de este importe, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Justificaciones

La presente subvención se ha justificado mediante documentación con números de registro de entrada 27825 y 28129, de fecha 28 y 30 de octubre de 2025, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y aportación de los preceptivos modelos justificativos:

1.- Modelo J1. Justificación de subvenciones.

2.- **Modelo J2. Memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos** expresando los datos necesarios relacionados con los indicadores de cumplimiento de los objetivos.

En este modelo figura expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

3.- **Modelo J3. Memoria económica. Relación de gastos.** Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene:

a) **Una relación clasificada de gastos** con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión.

b) **Copia de las facturas** o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación que se hace referencia en el apartado anterior.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CNNF 3CDP TT9V 3LMV

Decreto Nº 4621 de 21/11/2025 "Decreto de concesión y liquidación subv. nom. Asociación Turística de Laspaúles-Obra de Teatro" - SEGRA 944796

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
21/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
21/11/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

c) Los documentos que justifiquen el pago efectivo de los gastos.

4.- **Modelo J4. Memoria económica.** Declaración responsable sobre impuestos. El beneficiario declara que los impuestos indirectos no son susceptibles de recuperación o compensación y por tanto, forman parte de la justificación.

5.- **Modelo J5. Memoria económica. Relación de ingresos.** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.- **Acreditación de la publicidad y difusión adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial,** que en este caso se incluye como entidad colaboradora en el cartel que publicitaron la actividad.

7.- **Acreditación de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

- o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.
- o recurso contencioso ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, con sede en capital de la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CNNF 3CDP TT9V 3LMV

Decreto Nº 4621 de 21/11/2025 "Decreto de concesión y liquidación subv. nom. Asociación Turística de Laspáules-Obra de Teatro" - SEGRA 944796

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8